

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió información para decretar medida cautelar. A Despacho, 15 de septiembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	EDILBERTO VARELA
Demandado	JOSÉ JESÚS MURILLO GIL
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00296 00
Interlocutorio No.1219	Decreta Medida Cautelar

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, arrió constancia de que el vehículo objeto de la solicitud de medidas presentada con la demanda, se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín; **se decreta el embargo** del vehículo de **placas TIZ-915**, Marca Chevrolet, Línea NKR, Modelo 1998, Servicio Público, Clase de vehículo Microbús, presuntamente de propiedad del demandado JOSÉ JESÚS MURILLO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.957.887. Oficiese a dicha Secretaria.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 157



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**